

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 19

*Referencia:*

*Año:* 1935

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 31-05-1935

*Título:* POR EL CUAL SE DEROGAN DOS ARTICULOS DEL DECRETO 13 DE 1935. (CEREMONIAL DI  
PLOMATICO).

*Dictada por:* SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

*Gaceta Oficial:* 07069

*Publicada el:* 04-06-1935

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Cuerpo Diplomático y Servicio Consular, Ceremonias y protocolo

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.500

*Rollo:* 89

*Posición:* 2261

sueldo como jubilada sino a partir de la fecha en que se vote la partida apropiada para ello.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

### Acceptada la renuncia que del cargo de Diputado presenta D. Díaz A.

#### RESOLUCION NUMERO 257

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 257.—Panamá, Junio 3 de 1935.

Acéptase la renuncia que del cargo de Diputado Principal por la Provincia de Panamá, ha presentado el señor Don Domingo Díaz Arosemena, y en consecuencia hámense al suplente respectivo, señor Santiago D. McKay, para que ocupe el cargo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

### Otorgan permiso para importar unas municiones

#### RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—

Conforme lo establece el artículo 5° del Decreto Ejecutivo número 171 de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concede a los señores Isaac Brandon & Bros Inc., de esta plaza, el permiso correspondiente para importar de los Estados Unidos, por intermedio d N. Brandon & Co. Inc. y de los señores The Winchester Repeating Arms Co., las siguientes cápsulas que serán vendidas así: 2 Cajas a los señores George See y 4 cajas a los señores Yau Ka Hing Hnos. de esta ciudad.

- 1 Caja 500 Cartuchos "Nublack" 16 Ga. 2 Buck.
- 1 caja 500 cartuchos "Nublack" 20 Ga. 2 Buck.
- 1 caja 500 cartuchos "Nublack" 16 Ga. 2 Buck.
- 1 caja 500 cartuchos "Nublack" 20 Ga. 2 Buck (28).
- 1 caja 500 cartuchos "N. black" 28 Ga. BB.
- 1 caja 500 cartuchos "Nublack" 20 Ga. 2 Buck.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

## LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

### Derogan unos artículos del Protocolo

#### DECRETO NUMERO 19 DE 1935

(DE 31 DE MAYO)

por el cual se derogan dos artículos del Decreto 13 de 1935.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Deróganse los artículos 90 y 91 del Decreto Número 13 de 1935.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

### Niegan la calidad de panameños por nacimiento a unos ciudadanos

#### RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 20.—Panamá, Mayo 31 de 1935.

En sendos memoriales elevados a este Despacho, Huber Hersford, Mc. Farlane Price, Pedro Alfonso Altamiranda Barraza, Carlos León Quong, Berisford B. Teppin Wildred, Joshua Eduardo Maduro Delvalle, Victor Beltrán León, Chesney Acker McDonald, Percival Adolphus Lyew, Federico Arturo Curtis, Gilberto Chang Chin, Antonio Chen See, Samuel Ivan Bullen, Carlota Aurelia Wong de Lowe, Lucila Dixon, Nelly Estella Richard Fierro, Josephine Lucile Bennan, Juan Chong Fong, Víctor Leonardo Jeppe Hendrington y Ricardo Tovar Jované, declaran que optan por la nacionalidad panameña y solicitan que, habiendo cumplido con las disposiciones contenidas en el Acto Legislativo de fecha 19 de Octubre de 1928, por el cual se subroga el artículo 6° de la Constitución Nacional, se les tenga como panameños por nacimiento.

El acto legislativo de 19 de octubre de 1928, reza así:

"..... Se reputarán panameños por nacimiento los que nazcan en la República, de padres extranjeros, si dentro del año siguiente a su mayor edad manifiestan ante el Poder Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y comprueben que han residido en la República los últimos seis años anteriores a dicha manifestación." El sentido es de futuro, por lo que las disposiciones contenidas en el Acto Legislativo en referencia son sólo aplicables a los hijos de extranjeros nacidos en el territorio de la República con posterioridad a la vigencia del mismo. Y como quiera que los peticionarios nacieron en la República antes del 19 de Octubre de 1928,

SE RESUELVE:

Manifiestar a los interesados que a juicio del Poder Ejecutivo no les es aplicable a ellos la disposición contenida en el Acto Legislativo de 19 de Octubre de 1928.

Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

### Aprueban 25 diligencias de nacionalización

#### RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 19.—Panamá, Mayo 31 de 1935.

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización que antecede, número 831 de fecha 29 de Mayo de 1935, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, a favor del vapor "Galliope", de propiedad de la Pa-